



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1969/2023, de 5 de diciembre, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2023-24.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 122.1 señala que los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

El artículo 10.1 a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Posteriormente, mediante Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Plan Corresponsables se constituye como un proyecto impulsado y aprobado en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Así mismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en su artículo 60, establece que el Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y de aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito.

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Dentro del marco expuesto, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades estima oportuna la implementación de iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan, garantizando una adecuada gestión de las mismas para que respondan a sus fines.

A finales del mes de abril de 2023, desde el anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte se realizaron consultas a los centros docentes privados concertados acerca de su posible participación dentro de las actividades encuadradas en el citado programa, comunicando dichos centros a la administración educativa los servicios y actividades en el marco del Plan que podrían demandar y en consecuencia ofertar a la comunidad educativa de cara al siguiente curso 2023-2024.

Desde la administración educativa, se procedió a revisar las propuestas efectuadas y a comunicar a los centros docentes interesados los grupos que al respecto les corresponderían y la financiación que se les asignaría, dentro de los criterios marcados en el Plan Corresponsables.



Las razones expuestas justifican y motivan que se tenga que realizar un procedimiento de concesión directa de ayudas de carácter extraordinario para el adecuado desarrollo de servicios y actuaciones en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, que permita un correcto funcionamiento y adecuado desarrollo del Plan Corresponsables, y por lo tanto la consecución efectiva de los objetivos marcados en el mismo en el presente ejercicio presupuestario.

Vistas las actuaciones precedentes, este Departamento dispone de la oportuna información a los centros docentes sobre la iniciativa señalada, dadas las comunicaciones y propuestas realizadas por parte de los mismos en relación con el desarrollo del Plan. Con arreglo al principio de eficiencia administrativa, dada la exacta información acerca de las necesidades de cada centro educativo, y a la vista de las situaciones a atender, se considera oportuna la adjudicación de ayudas de la forma prevista en esta Orden.

Además de lo expuesto, entendemos que se dan evidentes razones de carácter social y económico a la vista de las situaciones que se pretenden atender que justifican la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo recogido en el capítulo III del título I de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (TRLSA).

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón resuelvo:

Primero.— Objeto, beneficiarios y cuantía.

1. Se conceden las ayudas que figuran como anexo a la presente Orden, por un importe global de seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticinco euros (694.625 €) a los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las cuantías señaladas en el mismo con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 siguientes:

G/4231/480085/35017 Educación Infantil y Primaria: 210.275 €.

G/4231/480088/35017 Educación Secundaria: 464.750 €.

G/4231/480091/35017 Educación Especial: 19.600 €.

2. Las ayudas concedidas al amparo de lo establecido en la presente Orden, son compatibles con otras ayudas públicas, o subvenciones, con excepción de aquellas que tengan la misma finalidad que las previstas en la misma.

3. Las ayudas se otorgan para el desarrollo de los servicios y actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, teniendo como principal finalidad favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Segundo.— Características de los servicios y actividades.

1. Las actividades o servicios que se desarrollen a través del “Plan Corresponsables” en los centros educativos consistirán en:

- a) Apertura anticipada del centro docente con Servicio de “Aula Madrugadora”.
- b) Apertura del centro docente con Servicio de “Aula de Tarde” tras la finalización del horario lectivo o del servicio de comedor en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde.

Podrán, de manera complementaria a estos servicios, desarrollarse actividades puntuales de conciliación, siempre fuera de horario lectivo y de comedor.

2. El horario y el contenido de dichos servicios deberán responder a las siguientes características:

- a) Aula Madrugadora.
 - Horario máximo: 1 hora y media.
 - Dirigida al alumnado de Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y Educación Especial.
 - El número de grupos se adecuará a la demanda del servicio.
 - Podrán desarrollarse contenidos educativos de carácter transversal, definidos en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer.
- b) Aula de Tarde.
 - 1.º Para el alumnado de Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y de Educación Especial:



- Horario máximo de una hora, consistente en apertura de biblioteca o de sala de estudio, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.
 - Podrá solicitar este servicio el centro que haya solicitado el Aula Madrugadora, salvo los centros de Educación Especial.
 - En el caso de que un centro de Educación Especial no oferte el Aula Madrugadora podrá ampliar el horario del Aula de Tarde a dos horas máximo.
 - Máximo un grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada.
- 2.º Para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:
- Horario máximo de dos horas y media, consistente en apertura de biblioteca, sala de estudio o sala de trabajo, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.
 - En este servicio se autorizará un solo grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada. Los centros con alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria podrán realizar una oferta conjunta del Aula de Tarde siempre que se cumplan las condiciones respecto al alumnado de Educación Infantil y Primaria.
3. El número mínimo de alumnado por centro será de cinco por servicio.
4. Para establecer la ratio de los grupos será de aplicación la ratio máxima de la etapa para el curso 2023-2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Justificación.

1. Los beneficiarios deberán destinar el importe total de la ayuda al desarrollo de los servicios y actuaciones desarrollados en el “Plan Corresponsables”.
2. La justificación de dicho destino se realizará a través de la presentación a la finalización del curso escolar de memoria sobre la ejecución y desarrollo del servicio, que incorporarán a su Memoria Anual, dirigida a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, que deberá verificar la adecuada realización de conformidad con las características de los servicios y obligaciones.

Cuarto.— Pago.

El reconocimiento de la obligación de pago en favor de los beneficiarios de estas ayudas y que se relacionan en el anexo de la presente Orden, se realizará con cargo al presupuesto de 2023 sin perjuicio de su posterior justificación en los términos señalados en el apartado anterior, sin necesidad de exigir garantía.

Quinto.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO
CENTROS DOCENTES BENEFICIARIOS

PARTIDA: 18050/G/4231/480091/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS	50007376	Fundación Educación Franciscanas de la Inmaculada	R2802525B	Zaragoza	Zaragoza	8.650,00 €
C. MARIA SORIANO	50009646	Educación y Atención Especial María-Sortiano S.L.	B50882752	Zaragoza	Zaragoza	2.250,00 €
C. ATADES SAN MARTÍN DE PORRES	50007674	Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual	G50029768	Zaragoza	Zaragoza	8.700,00 €
					TOTAL	19.600,00 €

PARTIDA 18050/G/4231/480085/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. SANTA ANA	22001899	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200494I	Huesca	Fraga	17.550,00 €
C. SAN VIATOR	22002478	Clérigos de San Viator	R2200513F	Huesca	Huesca	11.250,00 €
C. MINTE	22003276	Sociedad Cooperativa Enseñanza Académica Mente	F22020788	Huesca	Monzón	8.400,00 €
C. INTERNACIONAL ÁNFORA	50019378	Cooperativa Internacional Anfora	F85374643	Zaragoza	Cuarte de Huerva	15.750,00 €



NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	50001799	Hh Mercedarias de la Caridad	R5000207J	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	15.750,00 €
C. CONDES DE ARAGÓN	50005823	Condes de Aragón Soc. Coop. Ltda.	B500095066	Zaragoza	Zaragoza	20.250,00 €
C. EL BUEN PASTOR	50006529	Patronato Católico Benéfico Social "El Buen Pastor"	R50000984D	Zaragoza	Zaragoza	18.000,00 €
C. TERESIANO DEL PILAR	50007248	Compañía Santa Teresa de Jesús	G85853455	Zaragoza	Zaragoza	31.500,00 €
C. POMPILIANO	50007352	Fundación Educativa Escolapias	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	11.250,00 €
C. LA SALLE MONTEMOLÍN	50007479	Hermanos de las Escuelas Cristianas	R5000189J	Zaragoza	Zaragoza	22.325,00 €
C. SANTA MAGDALENA SOFÍA	50007777	Fundación Educativa Sofía Barot	R2802574J	Zaragoza	Zaragoza	18.000,00 €
C. VILLA CRUZ	50007996	Hdad de la Caridad de Santa Ana	R5000226B	Zaragoza	Zaragoza	9.000,00 €
C. NTRA. SRA. DEL PILAR	50008605	Nuestra Señora del Pilar de Zuera Soc. Coop.	F99405003	Zaragoza	Zuera	11.250,00 €
					TOTAL	210.275,00 €

PARTIDA 18050/G/4231/480088/35017

NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. SAN VICENTE DE PAUL	22000767	Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	G61114690	Huesca	Barbastro	17.325,00 €
C. SANTA ANA	22002417	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200493A	Huesca	Huesca	15.325,00 €
C. SALESIANOS	22002430	Congregación Salesiana	R2200505B	Huesca	Huesca	26.150,00 €
C. ESCUELAS PIAS	22002703	Escuelas Pías de Aragón	R2200508F	Huesca	Jaca	22.500,00 €



NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. SANTA ANA	22003252	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200495F	Huesca	Monzón	14.625,00 €
C. SANTA ANA	22003860	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200496D	Huesca	Sabiñánigo	11.250,00 €
C. SAN VALERO	44000261	Padres Escolapios	R4400308E	Teruel	Acañiz	15.800,00 €
C. LA INMACULADA	44000271	Hh de la Caridad de Santa Ana	R4400305A	Teruel	Acañiz	18.000,00 €
C. LA SALLE-SAN JOSÉ	44003041	Hermanos de las Escuelas Cristianas	R4400301J	Teruel	Teruel	14.450,00 €
C. VICTORIA DIEZ	44003156	Institución Teresiana	G28346807	Teruel	Teruel	12.650,00 €
C. LA PURÍSIMA Y SANTOS MARTIRES	44003171	Arenales Red Educativa	B44271849	Teruel	Teruel	10.125,00 €
C. SANTA ANA	50001362	Hh de la Caridad de Santa Ana	R5000226J	Zaragoza	Caspe	18.775,00 €
C. SAGRADA FAMILIA	50005513	CESAFSA S.L.	B50474618	Zaragoza	Zaragoza	14.625,00 €
C. CALASANZ	50006554	Hijas de M ^a Rr. de Las Escuelas Pías	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	29.250,00 €
C. CANTÍN Y GAMBOA	50006578	Fundación La Caridad	G50033349	Zaragoza	Zaragoza	20.250,00 €
C. COMPAÑÍA DE MARÍA	50006633	Orden de la Compañía de María	R5000238E	Zaragoza	Zaragoza	20.650,00 €
C. ESCOLAPIAS SANTA EN-GRACIA	50006761	Fundación Educativa Escolapias	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	17.575,00 €
C. HIJAS DE SAN JOSÉ	50006840	Colegio Josefinas HSJ	F99010324	Zaragoza	Zaragoza	31.500,00 €
C. INMACULADA CONCEP-CIÓN	50006888	Colegio Inmaculada Concepción	R5000170J	Zaragoza	Zaragoza	5.875,00 €
C. LA MILAGROSA	50007042	Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000355G	Zaragoza	Zaragoza	13.775,00 €
C. AGUSTÍN GERICO	50007078	Fundación Agustín Gerico	G50010495	Zaragoza	Zaragoza	9.900,00 €
C. NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	50007157	Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000354J	Zaragoza	Zaragoza	13.100,00 €
C. EL PILAR-MARISTAS	50007327	Comunidad Hermanos Maristas en Zaragoza	R5000260I	Zaragoza	Zaragoza	28.175,00 €
C. SAN VICENTE DE PAUL	50007728	Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000159C	Zaragoza	Zaragoza	9.750,00 €
C. SANTA MARÍA REINA	50007790	Hh de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000195G	Zaragoza	Zaragoza	19.900,00 €



NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856	Obra Diocesana Santo Domingo de Silos (Archidiócesis)	R5000068F	Zaragoza	Zaragoza	9.000,00 €
C. BAJO ARAGÓN	50008034	Compañía de María (Marianistas)	G83003004	Zaragoza	Zaragoza	24.450,00 €
					TOTAL	464.750,00 €